ACTA No. 003			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: RESPUESTA DE OBSERVACIONES DEL PROCESO MC-NDS-0015-2025 “54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.”			
CIUDAD Y FECHA:	**SAN JOSÉ DE CÚCUTA 10/04/2025**	**HORA INICIO: 2:00 PM**	**HORA FIN: 4:00 PM**
LUGAR Y/O ENLACE:	**SALA DE REUNIONES GAAM**	**DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Otorgar respuesta de fondo a las observaciones allegadas al proceso de mínima cuantía que tiene por objeto “54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER” dentro de los términos a observación del informe de evaluación.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Determinar la viabilidad de aceptar o rechazar la observación allegada al informe de evaluación previa declaración de desierto de los Lotes 02, 03, 04 y 05 del presente proceso de mínima cuantía.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se procede a realizar la correspondiente justificación y sustentación que otorga respuesta a la observación dirigida al informe de evaluación, bajo los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

OBSERVACIÓN – LOTE 02 Y LOTE 05– PROPONENTE NORDVITAL S.A.S

NordVital I.P.S

Nit: 900758573-7

Comprometidos con la salud de todos

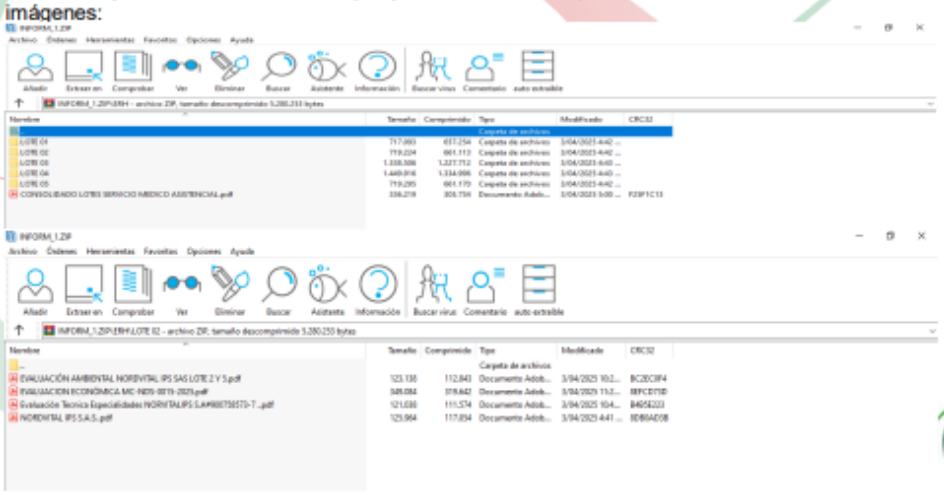
Cúcuta, 10 de abril de 2024

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Norte de Santander
Ciudad

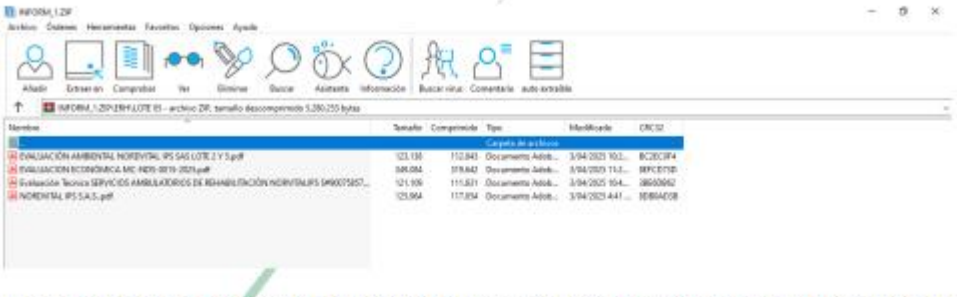
Asunto: Observación segunda evaluación JURIDICA LOTE 2 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER" LOTE 5 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER".

FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA identificado con C.C. No. 98.660.792 de Envigado actuando en calidad de Representante Legal del proponente NORDVITAL IPS identificado con Número de Identificación Tributaria No 900.758.573-7. De manera atenta y respetuosa me permito presentar observación e inconformidad frente a la evaluación jurídica del Lote 2 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER" y Lote 5 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER". Lote 5 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER".

Lo anterior a que se nos ha violado el debido proceso, toda vez que al error involuntario por parte esa entidad en el informe de evaluación CO1_REQ_7963676 del 03/04/2025 no se publicó la evaluación jurídica de los LOTES 2 y 5 y no se hicieron requerimientos, como se observa en las imágenes:

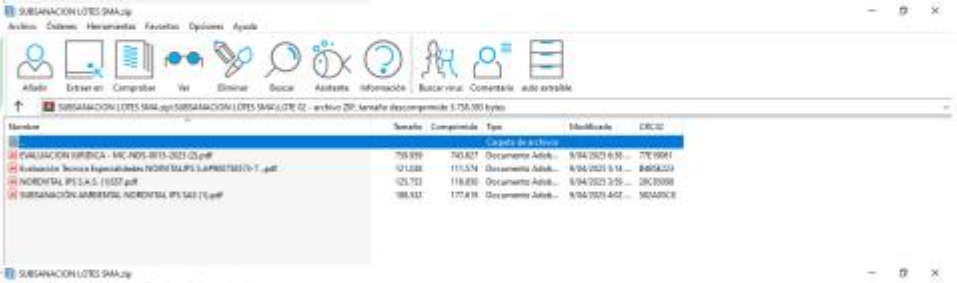


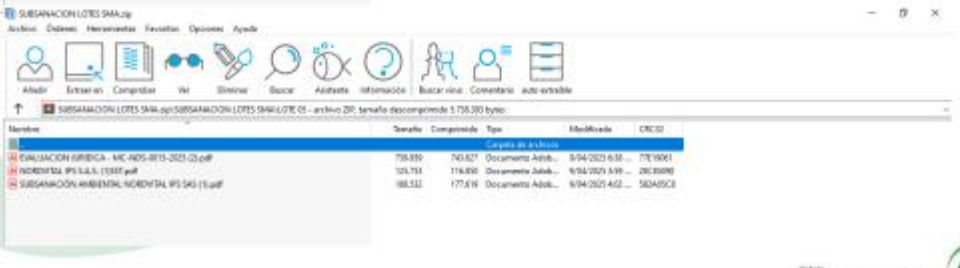
Sede principal: Calle 14A No 2E – 86 Barrio Caobos.. Cúcuta - Teléfonos: 5888710 Cel 322 7944793- 3217783696- 3182543661
e-mail: nordvitalips@gmail.com - www.nordvitalips.com



El día 09/04/2025 su publica CO1_REQ_7963676 segunda evaluación nos inhabilitan "rechazado no subsano el componente jurídico", sin ni siquiera haber publicado la primera evaluación jurídica, ya que en esta segunda si dieron publicidad a la evaluación jurídica como lo muestran las imágenes, así:







NordVital I.P.S

Nit: 900758573-7

Comprometidos con la salud de todos

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se revisen las evaluaciones publicadas y se den cuenta del error presentado en las evaluaciones, igualmente habilitar jurídicamente a NORDVITAL IPS, toda vez que el principio de publicidad no se dio de manera total lo cual nos perjudica como IPS ya que nos rechazaron, por un mal procedimiento.

Agradezco la atención a la presente y en espera que nos habiliten para la adjudicación del contrato ya que cumplimos con todos los requisitos establecidos en la invitación.

Atentamente,

FIRMA : _____

Nombre o Razón Social del Proponente NORDVITAL IPS SAS
NIT 900.758.573-7
Nombre del Representante Legal: FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA C.C. No. 98.660.792 de ENVIGADO.
Dirección CALLE 15 2E 07 CAOBOS
Teléfonos 5892750-3178189073 Fax NA
Correos Electrónicos1 – nordvitalips@gmail.com
2 – shirleybotello@nordvitalips.com

Supersalud

Respuesta:

En concordancia con la observación recibida al informe de evaluación dentro del término correspondiente al cronograma del proceso por el proponente "I.P.S NORDVITAL" respecto del LOTE 02 "Especialidades Médicas" y LOTE 05 "Servicios Ambulatorios" se debe señalar lo siguiente:

El articulo 29 de la Constitución Política de Colombia señala que el Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y **ADMINISTRATIVAS**, por ello, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Consejero Ponente: Hugo Fernando Bastidas Barcenas ha determinado que este derecho fundamental **"Es una garantía y un derecho fundamental de aplicación inmediata compuesto por tres ejes fundamentales**":

> (i) el derecho de defensa y contradicción, (ii) el impulso y trámite de los procesos conforme con las formas establecidas para cada juicio o procedimiento y (iii) que el asunto sea resuelto por el juez o funcionario competente para ello.

En ese entendido, sobre el derecho de defensa y de contradicción, eje fundamental del debido proceso, se precisa por la corte que se garantiza en la medida en que la ley, en sentido amplio, regule:

> (i) los medios de prueba que se pueden utilizar para demostrar determinados hechos, y, (ii) las oportunidades que se deben ofrecer para controvertir los hechos que permiten inferir cierta responsabilidad de determinados sujetos, ora mediante la oportunidad para expresar los motivos o razones de la defensa ora mediante la oportunidad para presentar las pruebas que respalden esos motivos y razones

Aspectos que se ven reflejados en la observación allegada por el proponente NORDVITAL S.A.S respecto del informe de evaluación después de subsanaciones por los proponentes NO RECHAZADOS, pues:

1. NORDVITAL S.A.S es un proponente activo y legitimado y legalmente establecido dentro del proceso que nos atañe, pues presentó una oferta económica dentro de los términos correspondientes del cronograma del proceso. Por lo tanto, puede ejercer su derecho a la defensa y contradicción, conforme lo ha realizado en el transcurso del procedimiento contractual regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 aplicables a esta modalidad contractual de mínima cuantía.
2. NORDVITAL S.A.S observó el informe de evaluación una vez publicado y obliga a la entidad a salvaguardar los principios emanados de la Constitución Política, referentes al debido proceso (art 29), función pública (209 art) y los derivados de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, el procedimiento garantiza que la entidad debe

responder toda petición allegada al proceso que pueda generar un vicio de nulidad, no obstante, se debe señalar que también el proponente podía tener otra oportunidad presentando un recurso de reposición ante el Acto administrativo que declarara desierto el proceso en sus respectivos lotes, allegando esta misma observación alegando la violación al debido proceso.

3. Conforme el Oficio No. 54-9-2025-0002988 mediante el cual se realizó la "Designación del Comité Evaluador para el Proceso de Mínima Cuantía Por lotes (5) con objeto: 54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER" el funcionario competente es el designado como: Evaluador Jurídico: Dr. María Alejandra Leal Toloza.
4. NORDVITAL S.A.S utiliza como medio probatorio de forma conducente y pertinente el informe de evaluación publicado el día 03/04/2025 a las 5:05 pm, mediante el cual se determinó que el proponente en mención se encontraba rechazado por una discrepancia en la presentación de la Oferta Económica, como se muestra a continuación respecto del LOTE 02:

LOTE 02 – ESPECIALIDADES MÉDICAS

PROPONENTE ORDEN	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
NORDVITAL	-	RECHAZADO	-	-	-	RECHAZADO

Ahora bien, posterior a la publicación del informe de evaluación el día 03/04/2025 el proponente NORDVITAL S.A.S observó dicho informe y solicitó una revisión de la evaluación económica por parte de la entidad, alegando una indebida evaluación en justificación que ofertó conforme lo señaló la necesidad del proceso teniendo en cuenta los 33 items y los valores establecidos por el SOAT, lo anterior, por cuanto, la entidad cometió un yerro al generar una discrepancia entre el Formato de presentación de oferta, el análisis del sector y el estudio previo, sin embargo, en garantía del principio de selección objetiva y bajo la interpretación jurisprudencial que la entidad no puede tomar sus decisiones sin interpretar el pliego de condiciones en su integralidad y garantizar los principios y derechos rectores de la contratación estatal se tomó la siguiente decisión mediante Acta de Respuesta publicada el mismo 03/04 del 2025:

Informe de evaluación 1 Enviado el: 3/04/2025 5:05 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 4/04/2025 6:00 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
NORDVITAL IPS SAS	OBSERVACION A LA EVALUACION ECONOMICA	3/04/2025 11:11 PM	Respondido
CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SAS	OBSERVACION COLCAN	4/04/2025 3:36 PM	Respondido
CLINICA URGENCIAS LA MERCED	SUBSANAR DOCUMENTACION	4/04/2025 5:33 PM	Respondido
ECOIMAGEN SALUD SAS	SUBSANACION PROCESO MC-NDS-0015-2025	4/04/2025 5:34 PM	Respondido

Informe de evaluación 2 Enviado el: 9/04/2025 6:43 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 9/04/2025 6:45 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME

Destinatarios Todos los Proveedores *

Nombre del documento	Información de la firma
MC-NDS-0015-2025_ACTA_DE_OBSERVACIONES_INFORME[1]_signed.pdf	

Respuesta: Se procede a otorgar respuesta previa publicación del informe despues de subsanación. *

Cancelar

Ahora bien, se debe señalar qué dentro del término establecido el cronograma del proceso se otorgaron unos tiempos perentorios y específicos para que el proponente experto en la materia y observador del pliego de condiciones, pudiera identificar y señalarle a la entidad la ocurrencia de discrepancias o situaciones que afectaran u ocasionaran una interpretación de las normas contractuales vigentes, y principios de la Ley 80 de 1993 y de la función pública para salvaguardar el proceso de forma general.

Términos que no tuvieron observación alguna relacionada con este aspecto económico dentro del Lote 02, como se puede observar en el proceso contractual, con antelación de la presentación de ofertas, sin embargo, la entidad tampoco durante el término señalado se pronunció respecto de esta discrepancia entre la necesidad que fundamenta y dio vida al presente proceso de mínima cuantía de importancia para los beneficiarios del servicio médico asistencial. Puesto que, de buena fe se pretendió que la lista publicada como "Formato Oferta Económica" se encontraba alineado a la necesidad del proceso, por cuanto, no se realizó un estudio de mercado taxativamente, debido que, los valores de cada ítem son determinados exclusivamente por la Resolución 1-00824 del 2022 o por las tarifas reguladas por el SOAT.

No obstante, la etapa de observaciones al informe de evaluación, que es en la cual nos encontramos, que valida la presente observación y permitió observar a la entidad el yerro involuntario **que causó una confusión en la evaluación económica del proponente IPS NORDVITAL S.A.S, confusión que este resolvió de forma individual de forma diligente presentado su propuesta conforme el documento "01.2 NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN ESPECIALIDADES MÉDICAS"**, pues es claro que este de forma juiciosa observó el pliego de condiciones en su integridad y ofertó los ítems correspondientes a la necesidad como se visualiza en la observación que envió

32	5	Res. 824_22	PSIQUIATRIA PEDIATRICA	1	$ 162.890
33	890288	Res. 824_22	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	1	$ 162.890

Por consiguiente, en garantía del principio de selección objetiva determinado en la Ley 80 de 1993, y lo consagrado en el artículo 209 de la función pública, se habilita la oferta económica del proponente **IPS NORDIVTAL S.A.S** y se verificará conforme las reglas establecidas en el pliego de condiciones, garantizando la moralidad administrativa, la eficacia y celeridad en el presente lote.

GOR-F-084 V02

Hasta este momento, el proponente NORDVITAL S.A.S mediante el informe publicado el día 03/04/2025 solamente conocía que había sido rechazado desde el aspecto económico por la entidad y no por algún otro requisito habilitantes, sin embargo, el día 04/04/2025, realizada su observación, envió de forma conjunta una serie de subsanaciones sin solicitar dicha información por parte de la entidad mediante el medio idóneo que es el informe de evaluación:



Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos

Detalles del mensaje

Referencia interna: MC-NDS-0015-2025
Descripción del proceso LOTES SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL
Delaware: NORDVITAL IPS SAS
Usuario: NORDVITAL IPS SAS
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(4/04/2025 3:12:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7721342
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA REQUISITOS

Anexos

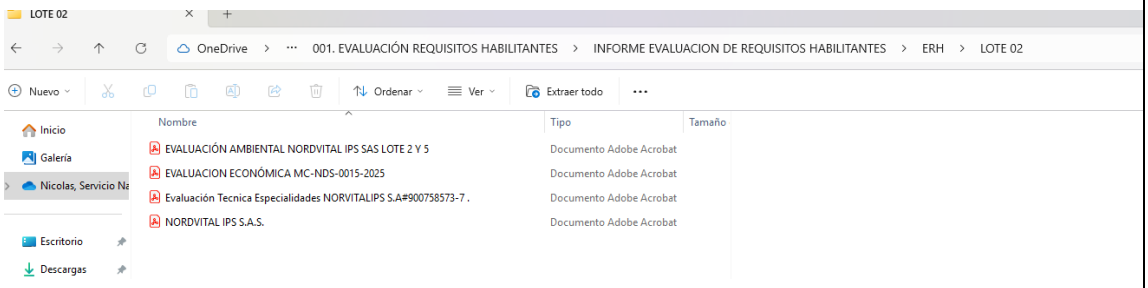
Documento	Nombre del documento	
Cédula Claudia LOTE 2 Y 5.pdf	Cédula Claudia LOTE 2 Y 5.pdf	Detalle
OFICIO LOTE 2 Y 5.pdf	OFICIO LOTE 2 Y 5.pdf	Detalle
SUBSANACION AMBIENTAL LOTE 2 Y 5.pdf	SUBSANACION AMBIENTAL LOTE 2 Y 5.pdf	Detalle

Exportar todo

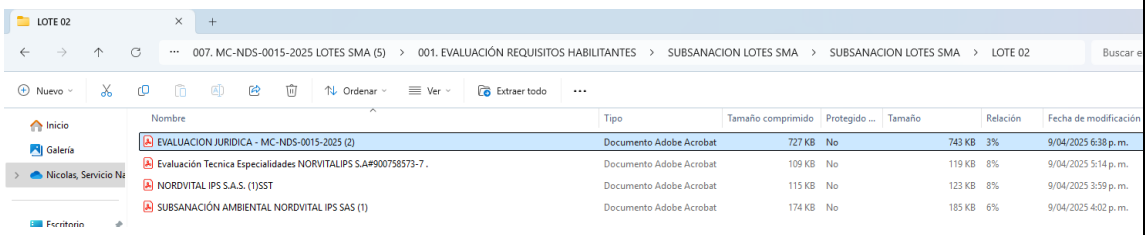
Texto del mensaje

ENVIO DOCUMENTOS REQUERIDOS LOTES 2 Y 5

Subsanación no solicitada, que se tuvo en cuenta en garantía del principio de igualdad y buena fe, pues observando los documentos anexos en el informe de evaluación, se logró determinar que se publicó dentro del Lote 02 los documentos que menciona en la observación, pero ninguno relacionado con la evaluación jurídica que es objeto de deliberación en la presente observación:



Por lo anterior, la entidad no solicitó de forma individual la subsanación de los documentos necesarios para la evaluación de la propuesta del proponente NORDVITAL S.A.S una vez mediante acta de respuesta realizada por el Comité Evaluador, habilitó su propuesta para ser valorada, por lo tanto, es claro que no se garantizó que este ejercitara su derecho a la defensa y la posibilidad de subsanar los documentos dentro de los términos señalados para los demás proponentes pues, no se publicó un informe de evaluación completo para que este subsanara todos los requisitos, pues desde un primer momento no era necesario publicar dichos documentos en su generalidad sino solamente la evaluación económica. Lo mismo sucedió en el Lote 05, no se publicó la evaluación jurídica causando que el proponente no conociera los elementos que debía subsanar, pues la entidad, no publicó la evaluación jurídica que debía estar dentro del lote 05 en el informe inicial, dicha evaluación fue publicada en segundo informe el día 09/04/2025 como se muestra a continuación:



LOTE 02 – ESPECIALIDADES MÉDICAS

PROPONENTE ORDEN	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
NORDVITAL	RECHAZADO NO SUBSANO EL COMPONENTE JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

1

GCCON-F-039 V03

	RESPECTO DEL REVISOR FISCAL					

Por consiguiente, La Ley 1150 del 2007 por su parte en el articulo 5 “De la Selección Objetiva” señala la norma que las entidades estatales deben tener en cuenta que:

> **Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés**
>
> Así mismo, señala que se deberá tener en cuenta:
>
> (I) La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.
> (II) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
> (III) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En definitiva, esta entidad determina que se solicitará al proponente NORDVITAL S.A.S subsanar la evaluación jurídica, en garantía del debido proceso, y el principio de selección objetiva los cuales permitirán verificar si cumple o no con los términos establecidos dentro del estudio previo.

Respecto de los demás proponentes:

Ahora bien, el debido proceso como derecho fundamental de garantía inmediata en un proceso contractual se debe aplicar de forma colectiva, no obstante, se debe señalar lo siguiente:

1. **Proponente MARTHA LUCIA:** La proponente Martha Lucia subsanó los requisitos habilitantes solicitado con excepción de la aclaración de precios artificialmente bajos, por consiguiente, tuvo su oportunidad procesal, la cual se agotó y no entregó los documentos correspondientes solicitado a través de la evaluación económica, por ende, no podrá la entidad solicitarle que subsane nuevamente.
2. **Proponente CLINICA LA MERCED:** El proponente Clínica la Merced subsanó en indebida forma, pues no allegó el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras actividades” lo cual se solicitó mediante el primer informe de evaluación y no fue adjunto, por ende, no podrá la entidad solicitarle que subsane nuevamente dentro del Lote 03 y 04.

3. **Proponente COLCAN S.A.S:** El proponente Colcan mediante respuesta de observación no se habilitó por superar el valor establecido en el ítem correspondiente y ser legitimado para la causal de rechazo, por ende, la entidad no podrá solicitarle que subsane nuevamente dentro del Lote 04.

Por lo tanto, el Lote 03 y 04 serán declarados desiertos, con la salvedad que los proponentes participantes podrán mediante el recurso de reposición otorgar los argumentos que consideren validos o en su defecto renunciar a los términos señalados dentro del CPACA para la presentación del recurso de reposición y volver a postularse en un nuevo proceso contractual de mínima cuantía.

Conclusión

1. Aceptar la observación del proponente NORDVITAL S.A.S para los Lotes 02 y Lote 05 conforme los argumentos expuestos en el desarrollo de esta acta y solicitarle la subsanación de los documentos jurídicos faltantes conforme la evaluación jurídica publicada en el informe del día 09/04/2025.

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Dra. María Alejandra Leal Toloza	**Evaluadora Jurídica**	**SÍ**	**NINGUNA**	
Dr. Nicolás Borrero Mejía	**Estructurador**	**SÍ**	**NINGUNA**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

